

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 312.

Se inserta Real decreto sobre la negociacion de 500.000,000 de reales nominales en billetes hipotecarios.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 7 del corriente, se procederá á la negociacion de 500.000,000 de reales nominales en billetes hipotecarios, creados por la ley de 26 de Junio de 1864, por medio de subasta pública, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de las provincias del Reino, excepto en la de las islas Canarias por la distancia y demora de las comunicaciones.

Art. 2.º Los billetes son al portador de á 2 000 rs. cada uno, amortizables por sorteos semestrales, y devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Enero último, pagadero por semestres en el Banco de España ó en sus comisiones de las provincias, cuando lo soliciten sus tenedores con tres meses de anticipacion por lo ménos. Para la amortizacion y pago de intereses de la emision de 1.000 000,000 de billetes hipotecarios, de que forman parte los 500.000,000 expresados, destina el art. 4.º de la referida ley de 7 del corriente 200.000,000 de reales anuales.

Art. 3.º El precio mínimo á que hayan de cederse los expresados billetes se fijará por el Consejo de Ministros el dia en que se verifique la licitacion, y se publicará por mi Ministro de Hacienda al abrirse el pliego cerrado que contenga aquel.

Art. 4.º Las sociedades ó particulares que quieran tomar parte en esta negociacion, podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á la Direccion general del Tesoro ó á los Gobernadores de las provincias, ántes del dia fijado para la licitacion, ó presentarlos al comenzar el acto de la subasta, que segun se dispone en el artículo 1.º, se ha de verificar simultáneamente en Madrid y en las provincias. En uno y en otro caso los interesados deberán acompañar á sus proposiciones formuladas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 nominal de sus pedidos.

Art. 5.º Esta consignacion habrá de hacerse precisamente en metálico, por lo respectivo á las proposiciones que se presenten en las provincias, y en cuanto á las que lo sean en esta Corte, podrá verificarse, bien en metálico ó en acciones de carreteras ú obras públicas y demás efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó bien en títulos de la Denda consolidada y diferida al 3 por 100, al precio de cotizacion.

Art. 6.º No se admitirán proposiciones que no lleguen á 4.000 rs. de valor nominal, y múltiplos de esta cantidad.

Art. 7.º A las dos de la tarde del dia 4 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Corte y en las capitales de provincia una reunion pública presidida en el primer punto por mi Ministro de Hacienda con asistencia del Subsecretario, de los Directores generales del Tesoro y Contabilidad y del Asesor general del Ministerio; y en las segundas por los Gobernadores, concurriendo á ellas el Administrador, Contador, Tesorero y Fiscal de Hacienda de la provincia.

Art. 8.º Inmediatamente despues de constituida en cada localidad la reunion de que trata el artículo precedente, se abrirán los pliegos cerrados que se hubieren recibido con antelacion y los que se presenten en el acto, verificándose la lectura de las proposiciones que contengan, y desechándose desde luego las que no reúnan los requisitos establecidos en los artículos 4.º, 5.º y 6.º que preceda.

Art. 9.º Concluida en las capitales de provincia la lectura de las proposiciones, se dará por terminada la reunion, extendiéndose en seguida la correspondiente acta de su resultado, cuidando de expresar en ella con toda precision y claridad cada una de las proposiciones, la cantidad

nominal de los billetes hipotecarios que en ella se pidan y el precio ofrecido, cuyo documento se remitirá á la Direccion general del Tesoro por el correo del mismo dia en que se celebre la reunion, ó por el del inmediato si hubiere ya partido aquel, á fin de que pueda tenerse presente en la adjudicacion de los billetes hipotecarios que se hará por el Ministerio de Hacienda á los proponentes que reúnan las condiciones establecidas para la mencionada subasta. Los resguardos de la Caja de Depósitos que han de acompañar á las proposiciones, se conservarán en las Tesorerías de provincia en el arca reservada, hasta que por la Direccion general del Tesoro se determine su devolucion con presencia del resultado que ofrezca la adjudicacion de los billetes.

Art. 10. En la reunion que ha de celebrarse en esta Corte en el local que ocupa el Ministerio de Hacienda, despues de leídas las proposiciones, se abrirá por el Ministro el pliego á que se refiere el artículo 3.º, poniéndose desde luego en conocimiento del público el precio mínimo fijado en Consejo de Ministros, suspendiendo la adjudicacion de los billetes hasta que se reciban las actas de las provincias á que se contrae el artículo anterior.

Art. 11. Obtenidas éstas, la Direccion general del Tesoro dará cuenta al Ministerio de Hacienda, por el que se adjudicarán los billetes, admitiendo todas las proposiciones que alcance al tipo fijado por el Consejo de Ministros, hasta cubrir los 500 000,000 de reales nominales, dando preferencia á las que ofrezcan mayores ventajas sobre el referido tipo. En el caso de que el precio ofrecido fuere uno mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la suma de billetes, que haya de adjudicarse, despues de admitidas las ofertas más favorables, se repartirá el resto entre los proponentes que se hallen en igualdad de circunstancias, y en proporcion de sus pedidos. El resultado de la adjudicacion se publicará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, insertando una relacion circunstanciada de todas las proposiciones que se hubiesen presentado.

Art. 12. Las sociedades ó particulares cuyas proposiciones sean admitidas, verificarán el pago de los billetes que les fueren adjudicados, en los puntos en que las presentaron y en dos plazos iguales: el 1.º en los ocho dias siguientes al de la adjudicacion; y el 2.º, á los treinta dias de la misma. Los que quieran satisfacer de una vez el total importe de sus proposiciones, podrán verificarla en los veinte dias siguientes al de la adjudicacion. Al realizarse las entregas recibirán los interesados su equivalente en billetes hipotecarios.

Art. 13. Los resguardos de los depósi-

tos constituidos conforme á lo establecido en los artículos 4.º y 5.º que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente despues de verificada la adjudicacion. Los respectivos á los demás interesados se conservarán en las Tesorerías de provincia y en la Central, á los efectos que determinan las instrucciones vigentes, para su entrega á aquellos al realizar el pago del último plazo de los billetes que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 14. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.—Dado en Palacio á 9 de Abril de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Señores Alcaldes de esta provincia la den toda la posible, por los medios que consideren oportunos. Logroño 12 de Arbil de 1865.—Dionisio de Revuelta.

NUMERO 329.

Anunciándose el terreno que para pastar se ha señalado al ganado lanar virolento de Rincon de Soto.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Urban Lopez de Oñate, vecino de Rincon de Soto, se le ha señalado para su pasto el término denominado de la Plana.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 20 de Abril de 1865.—El Gobernador, Dionisio de Revuelta.

NUMERO 330.

Circular recordatoria de la número 141, inserta en el Boletín número 36 de este año.

Como á pesar del tiempo trascurrido y de la circular recordatoria de 22 de Marzo último inscrita en el Boletín número 36, los pueblos que á continuacion se indican, no han remitido los datos sobre baños ó aguas medicinales que se les pidió en la circular número 36, he dispuesto dirigirles

te nuevo y último recuerdo para que lo verifiquen en el término de 5.º día, en la inteligencia de que en caso contrario exigiré á los Alcaldes morosos la multa de cien reales; teniendo en cuenta que no quedan exentos de cumplimentar este servicio ni aun aquellos que en sus localidades no haya manantial ni establecimiento de los mencionados, pues que en este caso deberán así manifestarlo. Logroño 20 de Abril de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuella*.

- Alfaro.
- Rincon de Soto.
- Arnedo.
- Bergasa.
- Herce.
- Munilla.
- Ocon.
- Préjano.
- Quél.
- Redal.
- Robres.
- Santa Eulalia Bajera.
- Tudelilla.
- Turruncun.
- Villar de Arnedo.
- Villarroya.
- Ausejo.
- Autol.
- Calahorra.
- Muro de Aguas.
- Casalareina.
- Cuzcurruta.
- Haro.
- Sajazarra.
- Zarraton.
- Cenicero.
- Collado.
- Fuenmayor.
- Navarrete.
- Somalo.
- Alesanco.
- Arenzana de Abajo.
- Baños de rio Tovia.
- Canales.
- Cárdenas.
- Hormilleja.
- Pedroso.
- Torreçilla sobre Alesanco.
- Ventosa.
- Villarejo.
- Viniegra de Arriba.
- Cirueña.
- Leiva.
- Santurdejo.
- Valgañon.
- Aldeanueva.
- Hornillos.
- Laguna de Cameros.
- Nieva de Cameros.
- Pradejon.
- Navajun.
- Cellorigo.
- Foncea.
- Ochanduri.
- Tirgo.
- Agoncillo.
- Cardovin.
- Daroca.
- Lagunilla.
- Sojuela.
- Torremontalvo.
- Aleson.
- Arenzana de Arriba.
- Berceo.
- Canillas.
- Castroviejo.
- Huércanos.
- S Millan de la Cogolla.
- Tricio.
- Ventrosa.
- Villavelayo.
- Bañares.
- Ezcaray.
- Sanforquato.
- Santo Domingo.
- Villarta Quintana.
- Almarza.
- Hortigosa.
- La Santa.
- Rasillo.
- Cervera.
- Anguiano.
- Cihuri.

- Gimileo.
- Ollauri.
- Treviana.
- Albelda.
- Clavijo.
- Entrena.
- Medrano.
- Sorzano.
- Cenzano.
- Anguiano.
- Azofra.
- Brieiba.
- Cañas.
- Hormilla.
- Nágera.
- Tovia.
- Uruñuela.
- Villar de Torre.
- Villaverde.
- Cidamon.
- Hervias.
- Santurde.
- Tormantos.
- Zorraquin.
- Cabezón de Cameros.
- Jalon.
- Lumbreras.
- Rodezno.
- San Roman.
- Trevijano.
- Santa María de Cameros.
- Soto.

NUMERO 331.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 2.500 rs. en el sorteo de la lotería del 15 del actual.

La Direccion general de Loterías, en 15 del actual me dice lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2 500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Maria de la Salud Garcia Pimentel, hija de D. José, Teniente de Carabineros, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 20 de Abril de 1865. — Dionio de Revuella.

NUMERO 338.

Real orden referente á la prestacion personal para caminos vecinales.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas en 3 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente.—Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Oviedo sobre si se halla en sus atribuciones el obligar á los Alcaldes á reintegrar en dinero el valor de las prestaciones en trabajos que por su causa queden sin empleo dentro del año: la REINA (q. D. g.) conformándose con el dictámen de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que los Ayuntamientos asociados de un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales, examinen en el último mes del año el padron de la prestacion y con presencia de las papeletas de citacion, de las diligencias de apremio que el Alcalde hubiera decretado en cada caso y de su resultado declaren qué partidas de las no satisfechas deben á su juicio considerarse como abonadas para el efecto de disminuir la res-

ponsabilidad del Alcalde, por haber este apurado los medios de que prudencialmente puede valerse para llevar al efecto la prestacion y cuales otras podian haberse hecho efectivas y no lo han sido por inercia ó falta del Alcalde en el empleo de dichos medios.—Practicadas estas diligencias deberán unirse al expediente general de la prestacion para que el Gobernador en su vista proceda á dictar la resolucion que estime conveniente, despues de oir los descargos de la autoridad municipal y el informe del Consejo de Administracion de la provincia.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Logroño 21 de Abril de 1865.—*Dionisio de Revuella*.

NUMERO 339.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 12 de Marzo último me dice lo siguiente.

Segun reales órdenes hay trasmitidas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el ejército el Teniente del Batallon provincial de Huelva número 45, D. Buenaventura Alonso y Ogeda, D. Francisco Diaz Morales y Escobar, Teniente del Batallon provincial de Llerena núm.º 80, y D. Julio Galan y Navarro, Teniente del Regimiento de Infanteria de Zamora núm. 8. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades para los efectos oportunos se inserta en este Boletín oficial. Logroño 21 de Abril de 1865.—Dionisio de Revuella.

NUMERO 340.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en Real orden de 12 de Marzo último me dice lo siguiente.

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido rehabilitados en sus empleos el Subteniente que fué del Batallon provincial de Benizos núm. 19 D. Mariano de la Torre y Gomez Marañon; el Capitan del Batallon de Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 9 D. Tomás Luis Alen y Naneti; el Teniente del Batallon provincial de Baza número 75 D. Buenaventura Gomez y Rodriguez; el Comandante graduado Capitan de Caballeria D. Federico Ferrater y Gener, y el Presbítero D. Domingo Tegero y Tarmos, Capellan párroco castrense que fué del segundo Batallon del Regimiento de Infanteria de Zamora número 8. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades para los efectos oportunos, se inserta en este Boletín oficial. Logroño 21 de Abril de 1865.—Dionisio de Revuella.

NUMERO 341.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 13 de Marzo último me dice lo siguiente.

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido declarados de baja definitiva en el ejército el Capitan del Batallon provincial de Sevi-

lla núm. 3 D. Juan Aguado y Sesma, y el Subteniente de infanteria procedente de la Isla de Cuba D. Vicente Durán y Riera; y dado de alta D. Benito Benitez y Fernandez, Teniente que fué del Regimiento de Infanteria de Asturias, número 51. Al propio tiempo se ha servido S. M. conceder, como gracia especial, la rehabilitacion en su empleo al Teniente que fué del Regimiento de Infanteria de Soria número 9 D. Francisco Tirado y Perez. De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades para los efectos oportunos, se inserta en este Boletín oficial. Logroño 21 de Abril de 1865.—Dionisio de Revuella.

NUMERO 332.

Se anuncia la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Bobadilla.

Por r-nuncia del que la obtenia, se alla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Bobadilla, dotada con el sueldo anual de mil reales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de treinta dias contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de diez y nueve de Octubre de 1853.

Logroño 20 de Abril de 1865.—*Dionisio de Revuella*

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el dia de mañana se abre el pago en esta Tesoreria y Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, para satisfacer á la clase pasiva, la mensualidad del mes de Febrero último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 24 de Abril de 1865.—Luciano Armas.

NUMERO 336.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Logroño.

No obstante los respectivos avisos pasados á los compradores de fincas y redimientes de censos para que satisfagan las obligaciones que tienen otorgadas, cuyos vencimientos corresponden hasta fin de Marzo próximo pasado, y deseosa esta Administracion de evitarles las molestias consiguientes al apremio, hace saber; que sin en el improrogable término de ocho dias no son satisfechas, se procederá contra ellos con arreglo á Instruccion.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad al presente anuncio, á fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Logroño 20 de Abril de 1865.—San- to Sebastian y Gil.

Próximo á finalizar el contrato de las fincas, cuyas procedencias y demás particularidades se expresan á continuacion, esta Administracion ha dispuesto convocar su arrendamiento en pública licitacion para el dia 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana en el local de dicha oficina sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que satisficieron los anteriores arrendatarios, sugetándose en un todo á lo prevenido por Instruccion. Los arriendos se verificarán bajo las condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la misma Administracion.

Clase de las fincas.	SITUACION.	Pueblos.	Corporacion de que procede la finca.	Nombre del último arrendatario.	Importe de la renta que sale á subasta. Reales vellon.
Edificio de S. Bartolomé. Una casa.	Plazuela de San Bartolomé. Calle Mayor número 120.	Logroño id.	Cabildo de Palacio. Capellania de D. Francisco y D. ^a Eugenia Juvera.	D. Patricio Hernandez.	2 000
Otra id.	Id. Mercaderes número 46.	id.	Cabildo Colegial de la Redonda.	Luis Martinez.	1 400
Otra.	Travesía de Palacio número 4.	id.	Id.	Cándido Salinas.	620
Otra.	Calle de Herrerías núm. 22.	id.	Capellania de Zárate.	Domingo Tegeiro.	1 160
Otra.	Id. de Barriocepo número 44.	id.	Cabildo de Santiago.	Feliciano Rubio.	700
Otra.	Id. de Villanueva número 14.	id.	Capellania de D. Francisco y D. ^a Eugenia Juvera.	Tomás Roldan.	1 500
Otra.	Id. id. número 16.	id.	Id. de Liborio Valiente.	Bernardo Gonzalez.	1 034
Otra.	Id. id. número 20.	id.	Id. de D. Francisco y D. ^a Eugenia Juvera.	Martina Fernandez.	934
				Dionisio Rubio.	1 524

Logroño 20 de Abril de 1865.—El Administrador, Santos Sebastian y Gil.

NUMERO 335.

Habiendo finalizado los contratos de las fincas cuyas procedencias y demás particularidades se expresan á continuacion, esta Administracion ha dispuesto convocar su arrendamiento en pública licitacion para el dia 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las Alcaldías de los pueblos respectivos que á continuacion se expresan, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad que satisficieron los anteriores arrendatarios y bajo el pliego de condiciones que al fin de este anuncio se manifiesta.

Clase de las fincas	SITUACION.	Pueblos.	Corporacion de que procede la finca.	Nombre del último arrendatario.	Importe de la renta que sale á subasta. Reales vellon.
Una casa.	»	Villamediana.	Capellania de D. Francisco y D. ^a Eugenia Juvera.	D. Julian Luezas.	154
Otra.	Calle de la Poza.	id.	Capilla del Santísimo Cristo de la Redonda.	Francisco Diez.	132
Otra.	Id. del Olmo.	Agoncillo.	Cabildo de Agoncillo.	Tomás Viana.	132
Un local con 3 lagos.	Calle de la Virgen.	id.	Id.	Santiago Viana.	66
Una casa.	En la Plaza.	id.	Iglesia Parroquial.	Ignacio Herce.	220
Un horrio.	Calle de la Fuente.	Alberite.	Cabildo Parroquial.	José moros.	44
Un pajar.	»	Montalbo de Cameros.	Cabildo.	Pedro Simon Martinez.	8
Una casa.	Calle de la Cuesta número 4.	Navarrete.	Monjas de Entrena.	Pio Sierra.	132
Un horrio.	»	Lardero.	Cabildo de Lardero.	Ambrosio Angulo.	22
Una bodega.	Pago.	id.	Id.	Raimundo Diez.	40
Un pajar.	Soldevilla.	id.	Id.	El mismo.	40
Una casa.	Calle de la Iglesia.	Igea.	Iglesia Parroquial.	Apolinaria Gomez.	66
Otra.	Calle Real.	Ambas agnas.	Santísimo Cristo.	Manuel Rodriguez.	40
Un pajar.	Barrio Bagero.	Nestares.	Cabildo de Nestares.	Isabel Anginsola.	26
Edificios.	Titulados sitios ó lagos.	Cenicero.	»	Tomás Saenz y otros.	100

PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1.^a Que este arriendo no tendrá efecto ni valor alguno sin que recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.^a Que el arriendo ha de durar dos años que darán principio en 24 de Junio próximo.
- 3.^a Que el arrendatario ha de pagar anticipadamente el importe de un Trimestre.
- 4.^a Que ha de conservar la Casa en la misma forma y buen estado en que hoy se halla, y no podrá subarrendarla toda ó parte de ella á ninguna otra persona, sin que ántes proceda el consentimiento de la Administracion principal del ramo.
- 5.^a Que en el caso de que por disposicion del Gobierno de S. M. se enagenase la casa objeto de este arriendo, ha de sugetarse á lo que para estos casos determinan las Instrucciones.

Logroño 20 de Abril de 1865.—El Administrador, Santos Sebastian y Gil.

NUMERO 337.

Los Ayuntamientos que se hallan comprendidos en la relacion núm. 1.^o y que deben las cantidades que en ella se expresan por el concepto del 20 p% de las rentas de propios, correspondiente al 3.^{er} trimestre de 1864-65 las ingresarán en la Tesoreria de esta provincia en el improrrogable término de 6 dias, pues pasado dicho plazo, sin haberlo así verificado, se espedirán los correspondientes plantones: así mismo remitirán en igual plazo las certificaciones de dicho impuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion número 2.

RELACION NUMERO 1.^o

	Rs. cénts.
Matute	844,80
Angunciana	41,28
Bezares	20,10
Collado	1,60
Ledesma	15,45
San Roman	216,20
Sorzano	42,64
Soto	14,16
Rivas	27, »

RELACION NUMERO 2.

Aguilar.
Cárdenas.

Fonzaleche.

Fuenmayor.

Nieva.

Pedroso.

Torrecilla de Cameros.

Trevijano.

Logroño 20 de Abril de 1865.—El Administrador, Santos Sebastian y Gil.

NUMERO 333.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez

de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Luis Bolpichuela y Adana, natural de Segundellan en el Reino de Nápoles de oficio comerciante ambulante, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señala se presente en la Cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre suponerle el delito de estafa en el cambio de relojes que verificó en la villa y jurisdiccion de Agoncillo, en el dia veinte y tres de Setiembre próximo pasado; y si así lo hiciere se le

oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logroño á veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquín Pérez Comoto.—Por mandado de S. S.ª, Félix Martínez.

NÚMERO 342.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1865 A 1866.

Presupuesto de gastos de Juzgado formado por los comisionados de los pueblos del partido para el año Económico de que vá hecho mérito.

Rs. cénts.

Para la asignacion del Alcaide Carcelero correspondiente á dicho año Económico.	2.200
Para el Salario del Médico D. José María Arenzana, que asiste á los presos en sus dolencias.	160
Para id. del Cirujano don Cirilo Salagaray.	80
Para gastos de Secretaria; asistencia á las juntas; y formacion de cuentas &c.	160
Para reparos urgentes y conservacion del Edificio de la Cárcel.	2.434
Para socorros de veinte y cuatro presos pobres que se calculan diariamente en esta Cárcel, á doce cuartos cada uno.	12.567, 6
Para id. de cinco presos transeuntes en esta Cárcel y la de Ausejo diariamente al respecto de sesenta maravedis por cada socorro.	3.220,60
Para utensilios de la Cárcel, de luces, agua, escobas, sillicos, &c. Se abonarán dos rs. diarios al Alcaide.	750
Para pago del papel sellado de los libros de entradas y salidas, visitas, y medicinas para los presos.	240,84
	<u>21.589,50</u>

Importan las partidas de este presupuesto veinte y un mil quinientos ochenta y nueve rs., cincuenta céntimos; y lo firman el Sr. Presidente y comisionados de los pueblos en Calahorra á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Presidente, Manuel Adan.—El Comisionado de Calahorra, Victor Palacios.—El Comisionado de Ausejo, José Leandro Merino.—El Comisionado de Autol, Manuel Gonzalez.—El Comisionado de Alcanadre, Félix Rodriguez.—El Comisionado de Pradejon, Blás Ezquerro.—Justo de Benito, Secretario.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Repartimiento ejecutado por los comisionados del partido judicial de esta Ciudad, para el pago de los veinte y un mil quinientos ochenta y nueve rs., cincuenta céntimos á que asciende el presupuesto de gastos Carcelarios del año Económico de 1865 á 1866.

PUEBLOS	Núm. de almas.	CUOTA. Reales cénts.
Calahorra.	7.106	10.659

Autol.	2.610	3.915
Ausejo.	2.165	3.247,50
Alcanadre.	1.265	1.897,50
Pradejon.	1.247	1.870,50
	<u>14.395</u>	<u>21.589,50</u>

Importa este repartimiento los expresados veinte y un mil quinientos ochenta y nueve rs., cincuenta céntimos; y lo firma el Sr. Presidente y comisionados de los pueblos en Calahorra á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Alcaide Presidente, Manuel Adan.—El Comisionado de Calahorra, Victor Palacios.—El Comisionado de Ausejo, José Leandro Merino.—El Comisionado de Autol, Manuel Gonzalez.—El Comisionado de Alcanadre, Félix Rodriguez.—El Comisionado de Pradejon, Blás Ezquerro.—Justo de Benito, Secretario.

NÚMERO 343.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

AÑO ECONÓMICO DE 1865 A 1866.

Presupuesto de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis.

Personal. Rs. cénts.

Por el sueldo del Alcaide á razon de seis reales diarios.	2.190
Por idem del auxiliar de id. á tres reales idem.	1.095
Por el sueldo del Sacerdote que celebra la misa en los dias de precepto.	1.000

Material.

Por las reparaciones que puedan ocurrir en el interior de la cárcel.	1.200
Para escobas y demás necesario para el aseo del establecimiento.	100
Para luces y braseros.	100
Para papel de oficio y comun.	60
Para atender al pago de cuatrocientas estancias que puedan causar los presos que ingresen en el hospital; á razon de cinco reales una.	2.000

Manutencion de presos pobres.

Por el socorro de cuarenta presos á razon de cuarenta y ocho maravedises por cada uno	20.612
---	--------

Conduccion de presos.

Por la conduccion de presos transeuntes que se presume se socorrerán en esta localidad	200
Por lo que se calcula que se abonará á los pueblos, Briones y Casalareina, por socorros tambien á presos transeuntes.	800
Son de aumentarse cuatrocientos ochenta y seis reales sesenta y siete céntimos, que han resultado de alcance á favor del Depositario de los fondos del Juzgado en la cuenta del año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro.	486,67

Total del presupuesto. 29.843,67

Haro 4 de Marzo de 1865.—El Alcaide, Victor Aguirre.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

AÑO ECONÓMICO DE 1865 A 1866.

Repartimiento que forma el Alcaide constitucional de esta villa de Haro entre los pueblos de este partido judicial por la cantidad de treinta mil novecientos treinta y ocho rs. sesenta y siete cénts. para el año económico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis, que es á la que asciende el presupuesto de gastos, los cuales se reparten con arreglo al número de vecinos que cada uno de espresados pueblos resultó tener en el censo de poblacion del año de mil ochocientos sesenta.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Rs. cénts.
Abalos.	189	856,17
Angunciana.	152	597,96
Briñas.	145	647,79
Briones.	836	3.787,08
Casalareina.	288	1.304,64
Castañares de Rioja.	162	753,86
Cellarigo.	54	244,62
Cihuri.	113	511,89
Cuzcurrita.	359	1.535,67
Cuzcurritilla.	26	117,78
Foncea.	171	774,63
Fonzaleche.	170	770,10
Galbarruli.	54	244,62
Gimileo.	60	271,80
Haro.	1.662	7.528,86
Ochanduri.	54	244,62
Ollauri.	225	1.010,19
Rivas.	57	258,21
Rodezno.	147	665,91
Sajazarra.	125	566,25
San Asensio.	510	2.510,50
San Vicente de la Sonsierra.	669	3.050,57
Tirgo.	141	638,73
Treviana.	269	1.218,57
Villalva de Rioja.	86	589,58
Zarraton.	153	695,09

Importa el repartimiento.	6.833	30.953,49
Idem el presupuesto.	» »	29.843,67
Repartido de más.		1.109,82

Haro 4 de Marzo de 1865.—El Alcaide, Victor Aguirre.

NÚMERO 344.

AÑO DE 1865 A 1866.

Presupuesto de gastos carcelarios formado por esta Alcaldía para el ejercicio del año económico de 1865 á 1866.

Rs. cénts.

Gastos del personal.

Por la asignacion del Alcaide Carcelero al respecto de seis reales diarios.	2.200
Retribucion al Secretario por la asistencia á las juntas &c.	340
Idem á los facultativos de Medicina y Cirujia por asistir á los enfermos pobres de la Cárcel.	160
Idem al Boticario por suministrar las medicinas á los mismos.	200

Material.

Por el aseo y limpieza de la Cárcel.	180
Para gastos de conservacion de la misma	600

Manutencion de presos.

Para el socorro de treinta y cinco presos pobres que se calcula habrá diariamente al respecto de doce cuartos diarios.

Por adelantos en estancias hechos por esta Municipalidad en los 18 meses de la cuenta anterior aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia en

Conduccion y socorro de presos.

Para la conduccion y socorro de presos.	213,36
TOTAL.	25.186,81

Arnedo Febrero 28 de 1865.—Nicolás Morales de Setien.

ARNEDO. 1865 A 1866.

Repartimiento que forma el Alcaide que suscribe para el año económico de 1865 á 1866, correspondiente á los gastos carcelarios del partido judicial, arreglado al censo de poblacion de 1860 de la cantidad de 23 186 rs., 81 céntimos en cuya cantidad figura la de 1.258 rs., 15 cénts. adelantada por este Municipio segun cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador de la Provincia en 50 de Noviembre de 1864; al respecto de 1 real, 10 cénts. y 45 mil rs. en la forma siguiente:

	Núm. de almas.	Reales cénts.
Arnedo.	5.052	4.011,54
Arnedillo.	1.223	1.350,80
Bergasa.	560	618,52
Bergasillas.	274	302,63
Carbonera.	157	173,40
Corera.	829	915,63
Enciso y aldeas.	1.192	1.316,56
Herce.	848	936,61
Munilla y aldeas.	2.285	2.523,78
Ocon y tierra.	2.051	2.243,23
Poyales y tierra.	757	836,10
Prejano.	1.060	1.170,77
Quél.	1.758	1.941,71
Redal.	501	553,55
Robres y tierra.	396	437,50
Sta. Eulalia bagera.	245	268,59
Tudelilla.	1.031	1.138,75
Turuncun.	316	349,2
Villar de Arnedo.	1.092	1.206,11
Villarroya.	407	449,53
Zarzosa.	401	442,90
TOTAL.	20.993	25.186,81

Arnedo 28 de Febrero de 1865.—El Presidente, Nicolás Morales de Setien.

ANUNCIO.

MONTE-PIO UNIVERSAL.

Compañía de seguros mutuos sobre la vida.

Siendo de la mayor importancia para los Sres. imponentes las Revistas publicadas en 15 y 31 de Marzo último y enviada á todos los de la Sociedad, se hace saber á los que no la hubieren recibido, que empoder de los Sres. Representantes se hallan ejemplares que tienen á disposicion de todo el que los reclame.

Logroño 25 de Abril de 1865.—El Subdirector, Francisco Cejudo.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.